

	ALCALDÍA MUNICIPAL ENCISO – SANTANDER NIT: 890.209.666-3 DANE: 68266 Código postal: 681561			FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
	Sistema Integrado de Gestión – SIG			Código:	A-GT-FO-25
Versión:	05	Fecha:	28-06-2024	N° páginas:	1 de 12

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Enciso (S), 09 de enero de 2026

Estudio y documento previo para la celebración de un contrato para **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE ENCISO, EL CUAL COMPRENDE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL AL RELLENO SANITARIO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA ESP.**

El artículo 311 de la Carta Política consagra: “Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado, le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes de la república.”

La Entidad Territorial debe observar y cumplir los fines del Estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia: “Artículo 2º C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.

El Municipio de Enciso, Santander es la entidad responsable y prestador directo del servicio público de aseo en su jurisdicción, razón por la cual es de vital importancia que se realice el manejo adecuado de estos residuos, con continuidad, calidad y cobertura acorde a lo definido en el decreto 2981 de 2013, ya que existe un conjunto de medidas, normas y lineamientos que deben tomarse en cuenta para prevenir enfermedades y demás problemas que conlleva dentro de una población el manejo inadecuado de los residuos sólidos.

El Municipio, a través de la Unidad Administradora de Servicios Públicos Domiciliarios, se encarga de prestar el servicio de recolección y disposición final de los residuos sólidos orgánicos del Municipio. Estos residuos son recolectados con regularidad los días Miércoles y Sábado de cada semana en el casco urbano y algunos sectores aledaños a la vía de entrada Peña colorada – Enciso, en donde se generan y recolectan aproximadamente 16 toneladas mensuales, los cuales van a ser transportados a la EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA ESP para su disposición final en un sitio que cumpla con las condiciones ambientales y reglamentarias dispuestas para tal fin y se encuentre debidamente certificado.

El municipio de Enciso no dispone de un vehículo propio para el transporte adecuado de estos residuos, se requiere la suscripción de un contrato interadministrativo con él con una entidad pública o privada, que de acuerdo a sus capacidades técnicas y operativas cumpla las condiciones y parámetros establecidos por la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, como

ELABORÓ: RUBEN DARIO BASTO ORTIZ Asesor BPIM	REVISÓ: LAURA GERALDINE HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ Secretaría de Planeación	APROBO: LAURA GERALDINE HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ Secretaría de Planeación
--	--	--

	ALCALDÍA MUNICIPAL ENCISO – SANTANDER NIT: 890.209.666-3 DANE: 68266 Código postal: 681561		FORMATO ESTUDIOS PREVIOS				
	Sistema Integrado de Gestión – SIG						
Versión:	05	Fecha:	28-06-2024	Nº páginas:	2 de 12	Código:	A-GT-FO-25

autoridad ambiental competente en esta materia.

De acuerdo a la Normatividad vigente, las entidades estatales celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, por tanto, y teniendo en cuenta el contexto anteriormente descrito, en donde se tiene que el MUNICIPIO DE CAPITANEJO para la recolección, transporte y disposición final de sus residuos sólidos en el relleno sanitario de las Empresas Públicas Municipales de Málaga ESP. Dicha oferta se ajusta plenamente a los requerimientos del Municipio de Enciso para el cumplimiento de sus fines misionales en la gestión de residuos. En virtud de que esta entidad proporciona un servicio que responde directamente al propósito del presente contrato interadministrativo, se justifica y considera pertinente la formalización de esta contratación.

Por lo anterior, se requiere de la contratación para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE ENCISO, EL CUAL COMPRENDE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL AL RELLENO SANITARIO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA ESP.**

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE ENCISO, EL CUAL COMPRENDE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL AL RELLENO SANITARIO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA ESP.
CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS UNSPSC v14_0801	76121500

Especificaciones técnicas y alcance:

a) Cumplir con las actividades, descritas en el anexo técnico y el presente numeral:

ITE M	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO
1	Recolección y transporte de los residuos sólidos los días miércoles y sábado de cada semana, recolectados en el casco urbano y algunos sectores aledaños al municipio y la vía de entrada Peñacolorada – Enciso, hasta el relleno sanitario de las Empresas Públicas Municipales de Málaga ESP.	RECORRIDO	\$464.100

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

De acuerdo con la necesidad del servicio y las condiciones técnicas detalladas en el alcance del objeto del contrato, el servicio de transporte de los residuos sólidos requerirá contar con el siguiente vehículo:

SERVICIO DE TRANSPORTE

ELABORÓ: RUBEN DARIO BASTO ORTIZ Asesor BPIM	REVISÓ: LAURA GERALDINE HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ Secretaría de Planeación	APROBO: LAURA GERALDINE HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ Secretaría de Planeación
--	--	--

	ALCALDÍA MUNICIPAL ENCISO – SANTANDER NIT: 890.209.666-3 DANE: 68266 Código postal: 681561		FORMATO ESTUDIOS PREVIOS				
	Sistema Integrado de Gestión – SIG						
Versión:	05	Fecha:	28-06-2024	N° páginas:	3 de 12	Código:	A-GT-FO-25
VEHÍCULO		CAMIÓN RECOLECTOR					
CANTIDAD DE VEHÍCULOS		1					
DOCUMENTOS DEL VEHÍCULO		SOAT Certificado de revisión técnico-mecánica Tarjeta de Propiedad					

b) Destinar rigurosamente los dineros aportados por el MUNICIPIO, al cumplimiento de los términos y objeto convenidos. c). Contar con las herramientas, equipos, personal e insumos para cumplir con el objeto contractual a cabalidad. d) Acatar las instrucciones del Supervisor del Municipio. e) Rendir cuentas al Municipio, sobre la inversión de los dineros aportados para lo cual, deberá presentar al supervisor el informe que, este le solicite y se relacione con el objeto del contrato. f) Cumplir en debida forma y a cabalidad el presente contrato. g) Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para el MUNICIPIO, cuando este lo requiera. h) Constituir la garantía requerida si se exigiera.

(Art. 209 inciso segundo de la Carta Magna)

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por adición del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, determina que la escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía con base en las reglas fijadas en dicho artículo.

A su turno el numeral 4, de dicha normativa determina que la contratación directa procede en los casos allí contemplados, dentro de los cuales se encuentra el establecido en el literal “c” que precisa “Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo”.

Por lo anterior tendiendo al presupuesto de la entidad contratante, objeto del contrato a celebrarse, obligaciones, especificaciones técnicas, alcance, tipología y naturaleza contractual, y de la necesidad que se pretende satisfacer, y al ser esta causal de contratación una causal cualitativa, se determina como modalidad de contratación para seleccionar el contratista.

Ley 80 de 1993, sus leyes y decretos reglamentarios

Ley 1150 de 2007

Ley 1474 de 2011

Decreto 1082 de 2015

Por tratarse de un proceso de contratación directa, mediante la causal reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015 que “Contratos interadministrativos, la entidad estatal podrá convenir directamente con la Entidad que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas”.

El artículo 311 de la Constitución Política, establece “Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

Finalmente, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Sector Planeación, que señalan en su artículo 2.2.1.1.1.4.4 que, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el

ELABORÓ: RUBEN DARIO BASTO ORTIZ Asesor BPIM	REVISÓ: LAURA GERALDINE HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ Secretaría de Planeación	APROBO: LAURA GERALDINE HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ Secretaría de Planeación
--	--	--

	ALCALDÍA MUNICIPAL ENCISO – SANTANDER NIT: 890.209.666-3 DANE: 68266 Código postal: 681561		FORMATO ESTUDIOS PREVIOS				
	Sistema Integrado de Gestión – SIG						
Versión:	05	Fecha:	28-06-2024	N° páginas:	4 de 12	Código:	A-GT-FO-25

artículo 2.2.1.2.1.41 del mencionado decreto.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

4.1 COSTO TOTAL: El costo total del proyecto aquí referenciado, asciende a la suma de **VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$22.276.800 M/CTE).**

Lo anterior de acuerdo con los cálculos realizados del CDF (Costo de Disposición Final) según lo establecido en la metodología tarifaria de aseo y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 37 de la Resolución CRA 720 de 2015 acerca del incremento del Factor de actualización del CDF según el Índice de Obras Ambientales – IOAMB publicado por el DANE, el incremento del salario mínimo 2025 para el cálculo del incentivo regional y el IPC para el cálculo del costo de tratamiento de lixiviados.

En todo caso la tarifa puede variar según los siguientes factores: Aplicación de artículo 125 de la ley 142 del 94, variación del índice de precio al consumidor (IPC) y/o Índice de Obras Ambientales – IOAMB, por la variación en el promedio semestral de la cantidad de residuos sólidos depositados en el relleno sanitario y variación de los metros cúbicos producidos de lixiviados, previa aprobación de la junta directiva de las E.S.P.M.

4.2 SOPORTE ECONÓMICO: El presupuesto oficial para los presentes procesos contractuales se estiman mediante el sondeo en el mercado del valor recibido por este tipo de conceptos en virtud de las actividades a realizar, materiales y personal requerido, para lo cual se tienen en cuenta los valores pagados en procesos de objeto similar en las demás entidades estatales y como punto de referencia, el presupuesto se definió teniendo en cuenta las condiciones de mercado, venta de bienes y servicios, de experiencia relacionada y de acuerdo con las especificaciones técnicas anteriores.

4.3 SOPORTE PRESUPUESTAL: Dentro del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Enciso (S), vigencia fiscal 2026, existen los recursos necesarios para cubrir el gasto de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la secretaría de Hacienda Municipal.

No. CDP	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
26-00039 del 9 de enero del 2026	2.1.2.02.0 2.009.03.9 4221	Servicios de recolección de materiales reciclables no peligrosos residenciales	ASEO Venta de Servicios de Aseo	\$ 22.276.800,0 0

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Que en desarrollo de la fase de selección, dada la contratación directa no se hace necesaria la obtención previa de varias ofertas ni que se elabore pliegos de condiciones, tampoco la conformación de comité de apoyo o evaluadores, razón por la cual, se realizará la selección, de acuerdo a su discrecionalidad atendiendo los fines institucionales, a la reconocida experiencia en el área requerida, idoneidad y el ajuste del valor a la disponibilidad existente, a la relación costo beneficio que debe enmarcar todo proceso contractual.

ELABORÓ: RUBEN DARIO BASTO ORTIZ Asesor BPIM	REVISÓ: LAURA GERALDINE HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ Secretaría de Planeación	APROBO: LAURA GERALDINE HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ Secretaría de Planeación
--	--	--

	ALCALDÍA MUNICIPAL ENCISO – SANTANDER NIT: 890.209.666-3 DANE: 68266 Código postal: 681561				FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	Sistema Integrado de Gestión – SIG						
Versión:	05	Fecha:	28-06-2024	N° páginas:	5 de 12	Código:	A-GT-FO-25

Lo anterior por tratarse de un proceso de contratación directa, mediante la causal reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015 que “contratos interadministrativos, la entidad estatal podrá convenir directamente con la Entidad que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas”.

DOCUMENTOS QUE DEBE ALLEGAR:

DOCUMENTO
Cédula de ciudadanía (P.N)
Certificado de Antecedente Fiscales de la Contraloría General de la República. (P.N) y/o (P.J)
Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. (P.N) y/o (P.J)
Soporte de Consulta Antecedentes judiciales - Policía Nacional (P.N)
Soporte de Consulta Registro Nacional de Medidas Correctivas -Policía Nacional (P.N).
Consulta deudores alimentarios morosos REDAM Ley 2097 de 2021. (P.N)
Formato único hoja de vida – DAFP. (P.N) y/o (P.J)
Registro Único Tributario (RUT) (P.N) Y/O (P.J)- actualizado
Fotocopia de la Libreta Militar para Hombres menores de 50 años. (Art. 20 1780/2016)
Recibo de pago de salud y pensión actualizado.
Certificados de experiencia profesional, estudios o certificaciones que prueben la idoneidad.
Certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio (P.J)
Certificación pago de aportes parafiscales y de seguridad social. (P.J).
Certificación Bancaria.
Acuerdo o documento de creación de la EPMM
Resolución por medio del cual se otorga licencia ambiental a EPMM
Resolución por medio del cual se nombra al representante legal y acta de posesión
Resolución por medio del cual se autoriza la apertura y funcionamiento de laboratorio para el análisis físico, químico y microbiológico de aguas para consumo humano
RUPS

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

6.1 Por parte del Contratante:

- ☐ A partir de la fecha de la suscripción del contrato el municipio asume única y exclusivamente los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación:
- ☐ Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente asociado por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos del contrato a programa de interés público y de promoción de derechos y la legislación existente.
- ☐ Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato a programa de interés público y de promoción de derechos y que sean aplicables.
- ☐ Los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, de tal manera que la Entidad asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la
- ☐ supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique

ELABORÓ: RUBEN DARIO BASTO ORTIZ Asesor BPIM	REVISÓ: LAURA GERALDINE HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ Secretaría de Planeación	APROBÓ: LAURA GERALDINE HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ Secretaría de Planeación
--	--	--

	ALCALDÍA MUNICIPAL ENCISO – SANTANDER NIT: 890.209.666-3 DANE: 68266 Código postal: 681561		FORMATO ESTUDIOS PREVIOS				
	Sistema Integrado de Gestión – SIG						
Versión:	05	Fecha:	28-06-2024	N° páginas:	6 de 12	Código:	A-GT-FO-25

las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.

6.2 Por parte del asociado:

- ☐ Los efectos favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios del mercado de los materiales, los insumos y las cantidades suministradas necesarias para ejecutar en los términos de este contrato a programa de interés público y de promoción de derechos; así como por concepto de honorarios de los profesionales.
- ☐ Los efectos favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el asociado.
- ☐ Los efectos favorables y desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los pagos concernientes al municipio, como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual de la el asociado, viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos del municipio para la ejecución del proyecto, para lo cual la el asociado, tiene plena libertad de establecer con los prestamistas cualquier mecanismo de financiación necesario para el desarrollo del proyecto, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte del municipio, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.
- ☐ Los efectos favorables o desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes del municipio, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes del municipio la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.
- ☐ En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del asociado, necesarias para la cabal ejecución de los contratos a programa de interés público y de promoción de derechos, relacionadas entre otras, con la contratación de personal, las labores administrativas, los procedimientos constructivos utilizados, los equipos y materiales requeridos.

Así para mitigar los Riesgos se establecerán en el contrato las siguientes obligaciones:

- Sanción penal al contratista en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el contrato a programa de interés público y de promoción de derechos y/o contrato de asociación equivalente al 10% del monto del mismo.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del asociado que afecte en forma grave y directa la ejecución del contrato a programa de interés público y de promoción de derechos y/o contrato de asociación y que evidencie que puede conducir a su paralización, la administración municipal por medio de un acto administrativo debidamente motivado podrá declarar la caducidad y darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre.
- El asociado responderá por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto convencional e imputado a su responsabilidad a título de DOLOR o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos.
- ☐ El asociado asume la responsabilidad de cancelar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de sus trabajadores de conformidad con las disposiciones del Código

ELABORÓ: RUBEN DARIO BASTO ORTIZ Asesor BPIM	REVISÓ: LAURA GERALDINE HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ Secretaría de Planeación	APROBO: LAURA GERALDINE HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ Secretaría de Planeación
--	--	--

	ALCALDÍA MUNICIPAL ENCISO – SANTANDER NIT: 890.209.666-3 DANE: 68266 Código postal: 681561	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS					
	Sistema Integrado de Gestión – SIG						
Versión:	05	Fecha:	28-06-2024	N° páginas:	7 de 12	Código:	A-GT-FO-25

Sustantivo de Trabajo o de su personal vinculado mediante contrato a programa de interés público y de promoción de derechos y/o contrato de asociación. El personal que requiera el asociado para la prestación del servicio no adquiere ninguna relación laboral, ni de dependencia alguna con la administración

(Art. 209 inciso segundo de la Carta Magna)

7. GARANTÍAS DEL CONTRATO:

En cumplimiento a lo establecido en el decreto 1082 del 2015 art, 2.2.1.2.1.4.5 no es obligatoria la exigencia de garantías dada la modalidad contractual y la forma de ejecución del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones, el contratista deberá pagar al Municipio de Enciso, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor a contratar. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL: El presente proceso no está cobijado por acuerdo comercial vigente.

9. GENERALIDADES DEL CONTRATO:

Se proyecta para el futuro un Contrato de Asociación conforme al Decreto 092 de 2017 con las siguientes condiciones:

9.1 TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

9.2 MODO DE CONTRATACIÓN: Directa.

9.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: CINCO MESES Y VEINTITRES DÍAS

9.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Enciso

9.4 FORMA DE PAGO: El municipio pagará a la entidad pagará a según actas parciales aprobadas hasta agotar el valor total conforme el valor unitario definido y según informe del supervisor de acuerdo al avance de prestación del servicio, previo informe final de la ejecución de actividades, Certificado del pago al sistema de seguridad social, cuenta de cobro y/o factura y certificación y/o informe del cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del Contrato. Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante Legal, correspondientes al periodo que se paga.

9.5 SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será realizada por la **Secretaría de Planeación** o quien ésta designe como apoyo a la supervisión quien velará por la correcta ejecución del contrato a programa de interés público y de promoción de derechos planteado en virtud de las atribuciones y responsabilidades consagradas en el inciso 2° del artículo 83 y el artículo 84 de la ley 1474 de 2011.

ELABORÓ: RUBEN DARIO BASTO ORTIZ Asesor BPIM	REVISÓ: LAURA GERALDINE HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ Secretaría de Planeación	APROBO: LAURA GERALDINE HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ Secretaría de Planeación
--	--	--

10. CONCLUSIÓN

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad del servicio a contratar, resultando entonces imprescindible adelantar el respectivo proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, es viable, urgente y pertinente adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Atentamente,


LAURA GERALDINE HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
Secretaria de Planeación
Enciso Santander